

CONCEPTOS BÁSICOS

Por las características propias de una rama especializada, el Derecho Aduanero posee un lenguaje técnico propio, conforme al cual diversas palabras y conceptos tienen connotaciones jurídicas propias; por ello, es necesario entender el significado preciso de los términos que comúnmente se emplean en esta rama del Derecho, basado en lo que establece la Ley Aduanera en vigor. Los siguientes son los conceptos básicos e indispensables para entender en qué consiste el régimen fiscal aplicable a las contribuciones al comercio exterior.

1. Las **Mercancías** son los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

Las mercancías van a constituir el objeto sobre el cual recaen todas las operaciones aduaneras, por lo que invariablemente deberá emplearse esta denominación en vez de utilizar términos de uso común como productos, mercaderías, bienes o efectos, ya que al encontrarse incorporada a la Ley Aduanera, la citada denominación de "mercancías", **es la única** que tiene un significado jurídico propio y adecuado para la debida identificación de las operaciones de importación y exportación, que son las que gravan las contribuciones al comercio exterior.

2. Un **Despacho aduanero** es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo que, de acuerdo con los diferentes regímenes aduaneros, deben realizar en la aduana también llamada del despacho, las autoridades fiscales y los consignatarios o destinatarios en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

El "Despacho Aduanero" está constituido por todos los tramites que legalmente deben realizarse para poder llevar a cabo las operaciones de importación y exportación de mercancías. Tramites que deben ser efectuados por los interesados, así como por sus agentes y apoderados aduanales, que son las personas autorizadas por las autoridades fiscales para llevar a cabo, a nombre de terceros, el despacho de las mercancías.

3. La **Aduana del Despacho** es el recinto fiscal, es decir, la dependencia del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizada para llevar a cabo todos los actos y formalidades que integran el despacho de las mercancías tanto de importación como de exportación.

Existen diversos tipos de aduanas, dependiendo del tráfico a través del cual las mercancías arriban o salen del territorio nacional.

Así, las llamadas "Aduanas Fronterizas" se ocupan del despacho de las operaciones de comercio exterior que se realizan por tráfico terrestre.

Las "Aduanas Marítimas", son las que se encargan del despacho de las mercancías que arriban a o salen de los puertos mexicanos habilitados para el tráfico naviero internacional.

Las "Aduanas Aeroportuarias" son las que se encuentran establecidas en todas aquellas ciudades del país que cuentan con aeropuertos internacionales, ya sea de pasajeros o de carga.

Las "Aduanas Interiores" se establecen en diversas ciudades de la República que se encuentran ubicadas en el interior del territorio nacional, por lo tanto, no son ni fronteras ni puertos, pero contribuyen a desahogar el tráfico que se da en algunas aduanas fronterizas y marítimas.

La aduana del despacho va a jugar un papel determinante dentro del régimen fiscal aplicable a las contribuciones al comercio exterior, toda vez que dentro de los actos y formalidades que integran el Despacho Aduanero, se encuentran los relativos a la determinación, cálculo, liquidación y pago de las contribuciones al comercio exterior.

4. El **Pedimento** es la declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan y los demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables.

La importancia del pedimento en materia aduanera es similar a la que poseen las llamadas "Declaraciones de Impuestos", estas formas oficiales que se utilizan para el pago de las más importantes de las contribuciones federales, como el impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única, el impuesto al valor agregado, etcétera.

Para poder surtir el efecto deseado de lograr la determinación y cálculo de las contribuciones al comercio exterior y de permitir al mismo tiempo el despacho de las mercancías, los pedimentos deben incluir la documentación necesaria que permita la realización de las finalidades antes indicadas.

5. Los **Recintos fiscales** son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.
6. Los **Impuestos al comercio exterior** son los impuestos generales de importación y de exportación conforme a las tarifas de las leyes respectivas.
7. Un **Agente aduanal** es la persona física autorizada en términos del Artículo 159 de esta Ley mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.
8. Un **Documento electrónico** es todo mensaje que contiene información escrita en datos generada, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.
9. Un **Documento digital** es todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada, por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.

Referencias:

Arrija Vizcaíno, A. (2012). Derecho Fiscal. Themis. México.
Ley Aduanera, México, 2023.